



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se modifica puntualmente la Orden de convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE).

Mediante Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, fue aprobada la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022).

Tras finalizar los trabajos de revisión de las solicitudes, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y el hecho de que el crédito disponible para la Línea 2 se incrementase hasta 4.124.900 euros por las renunciadas registradas en la Línea 1, por Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022), se resolvió la Línea 2 de la convocatoria mediante la concesión de subvenciones hasta una cuantía de 3.960.787,58 euros.

En enero de 2024 se produce la renuncia formal del Ayuntamiento de Villedel a la subvención concedida para la actuación “Renovación red de abastecimiento en la calle Rosario de Villedel (Teruel)”.

Posteriormente, existiendo crédito disponible, y siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de reserva de la anterior Resolución, mediante otra Resolución de 5 de febrero de 2024, se concedió al Ayuntamiento de La Muela una subvención de 242.162,14 euros para la actuación “Renovación de la red de abastecimiento de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 16 de febrero de 2024). El resultado final es la concesión de 30 subvenciones, por un importe total de 4.174.242,50 euros.

La convocatoria, en su apartado quinto, establece el periodo para la realización y pago de los gastos subvencionables de la Línea 2, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2024. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención concedida la fija, para esta misma línea, el apartado vigesimotercero en el 15 de noviembre de 2024.

Dado que estas actuaciones se financian con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, que gestiona la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los plazos fueron establecidos de forma coherente con los previstos inicialmente en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con el fin de poder efectuar las justificaciones oportunas.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, se aprobó por asentimiento el Acuerdo por el que se modifican y actualizan los Acuerdos del año 2021, relativo al plan para la “mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, del componente 5 del PRTR, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. El citado Acuerdo consiste en “ampliar en doce meses el plazo para alcanzar una ejecución mayor del 50% de la inversión, y en trece meses el plazo para finalizar las actuaciones, establecidos en la letra e) del apartado 3 “condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión”, el apartado 4.6. “plazo de ejecución de los proyectos”.

La consecuencia de este Acuerdo viene contenida en el siguiente apartado:

- e) “Las actuaciones deberán haberse iniciado (fecha de levantamiento del acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026 (fecha de acta de Recepción y entrega al uso público). Para asegurar la ejecución en los plazos previstos, la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2025.”

Apartado 4.6. Plazo de ejecución de los proyectos.

“Los proyectos objeto de financiación se iniciarán (fecha de levantamiento del acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 30 de junio de 2026 (fecha de acta de Recepción y entrega al uso público), momento en el que deberán quedar verificados el hito final (ejecución total) y los tres objetivos considerados (número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales), siendo obligatorio que se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a 30 de junio de 2025, quedando así verificado el hito intermedio (ejecución parcial).”

A esta circunstancia sobrevenida se añade que varios Ayuntamientos han solicitado ampliación de los plazos para la ejecución y la justificación del gasto, alegando las dificultades



propias de los Ayuntamientos pequeños, con escasos medios personales para la gestión de actuaciones de esta envergadura, que conllevan autorizaciones con distintos organismos y expropiaciones en la mayor parte de los casos.

Dada la ampliación de plazos acordada en Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024, teniendo en cuenta la necesidad generalizada que trasladan los Ayuntamientos de un mayor plazo para la ejecución de los gastos de las subvenciones concedidas y su justificación, considerando que las ampliaciones de plazo no suponen ninguna modificación presupuestaria ni afección negativa a derechos o intereses de terceros, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Instituto Aragonés del Agua y la Jefa del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas, resuelvo:

Primero.— Modificar la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

- 1.ª Del punto quinto, “Gastos subvencionables y periodo de ejecución”: el apartado 1.b queda:
“b) Para la línea 2, entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2024”.
- 2.ª Del punto vigesimotercero, “Plazos y formas de justificación”, el apartado 2 queda:
“2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, antes del 31 de octubre de 2023 para la línea 1; y del 1 de diciembre de 2024 para la línea 2, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos antes del 1 de noviembre de cada anualidad”.
- 3.ª Del punto séptimo, “Obligaciones de las entidades beneficiarias”, el apartado 2.m queda:
“En el caso de la línea 2, comprometerse a ejecutar el 50% de la actuación a la que corresponde la subvención antes del 15 de octubre de 2024”.

Segundo.— Notificar esta Resolución a todas las entidades beneficiarias, y publicarla en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**